ESTUDIO PREVIO DE CONVENCIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, requerido conforme a los numerales **7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.**

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

<table>
<tr><td>MARCO LEGAL</td><td colspan="4">Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1551 de 2012 y Ley 2166 de 2021.</td></tr>
<tr><td>ENTIDAD</td><td colspan="4">Municipio de Acevedo – Huila.</td></tr>
<tr><td>DEPENDENCIA</td><td colspan="4">Secretaría de Gobierno Desarrollo Social y Talento Humano
Secretaría de Planeación, Obras e Infraestructura</td></tr>
<tr><td>RESPONSABLE</td><td colspan="4">Sebastián Silva Peña
Adrián Eliberto Gómez Martínez</td></tr>
<tr><td>FECHA</td><td colspan="4">29 de enero de 2026</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="4">AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES MEDIANTE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS PARA LA ADECUACIONES EN EL CDI SAN ADOLFO Y LA BIBLIOTECA DE LA VEREDA LA PRIMEVERA DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO</td><td colspan="4">TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL DOCIENTOS SEIS PESOS ($32.606.206) MCTE</td></tr>
<tr><td rowspan="6">DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td colspan="4">CDP No. 2026000129</td></tr>
<tr><td>RUBRO</td><td>AUXILIAR</td><td>UNIDAD EJECUTORA</td><td>SECTOR</td></tr>
<tr><td>2.3</td><td>N/A</td><td>1</td><td>22
33</td></tr>
<tr><td>PROGRAMA</td><td>SUBPROGRAMA</td><td>PRODUCTO</td><td>META</td></tr>
<tr><td>2201
3301</td><td>0700
1603</td><td>2201062
3301001</td><td>03
02</td></tr>
<tr><td>ACTIVIDAD</td><td>FUENTE</td><td>CPC</td><td>BPIM</td></tr>
<tr><td>03
02</td><td>124103
124302</td><td>5329</td><td>202500000039
188
202500000039
162</td></tr>
<tr><td>CONCEPTO DEL GASTO</td><td colspan="4">CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION
FUENTE: 124103 – SGP – EDUCACION – CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL
FUENTE: 124302 – SGP – PROPOSITO GENERAL - CULTURA</td></tr>
</table>

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, La ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, nos permitimos elaborar el presente estudio tendiente a valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por el MUNICIPIO DE ACEVEDO, así como la distribución de riesgos que se propone:
La Constitución Política consagra que "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

La constitución política en los artículos 314 y 315 y el literal b de numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 autoriza la ordenación de gastos y además otorga competencia para dirigir las licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales respectivamente.

Así mismo el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece las funciones que le corresponden a los municipios:

"*Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:*
1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
(…)
3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.
4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.
(…)
7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.
(…)
19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.
(…)".

Que la Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificó en su artículo 6 el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, para lo cual, tratándose de las funciones de los municipios, dispuso en sus numerales tercero y décimo sexto que

"(…)3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.
(…)
16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.
(…)".

En el mismo sentido, sus parágrafos tercero y cuarto refieren,

"*PARÁGRAFO 3o. CONVENIOS SOLIDARIOS. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.*

PARÁGRAFO 4o. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.
El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes".

Posteriormente, mediante la Ley 2166 de 2021 "*Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones*", se habilita en el parágrafo primero del artículo 63 para "contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley". Subrayado fuera del texto original.

Que el art. 141 de la Ley 136 de 1994 tratándose de la vinculación en el desarrollo municipal dispone que,

"Artículo 141. Vinculación Al Desarrollo Municipal. Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas

con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada.

PARÁGRAFO. Los contratos o convenios que se celebren en desarrollo del artículo anterior, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 <376, 377> del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993".

Que el Código de Régimen Político y Municipal, Decreto 1333 de 1986, a que se refiere el parágrafo previamente citado, establece en el artículo 375 que entre otras, las Juntas de Acción Comunal "constituidas con arreglo a la ley y sin ánimo de lucro, que tengan sede en el respectivo Distrito, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento de los Municipios mediante su participación en el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios que se hallen a cargo de éstos. Con tal fin, dichas Juntas y organizaciones celebrarán con los Municipios y sus entidades descentralizadas los convenios, acuerdos o contratos a que hubiere lugar para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones u obras. Parágrafo. Para el cumplimiento de los objetivos del respectivo contrato o convenio, las entidades contratantes podrán aportar o prestar determinados bienes". En cuanto a su regulación refiere, "Los contratos que celebren los Municipios en desarrollo del artículo anterior no estarán sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para la contratación entre particulares, ni requerirán de la revisión que ordena el Código Contencioso Administrativo. Sin embargo, contendrán las cláusulas que la ley prevé sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales, multas, garantías, sujeción de los pagos a las apropiaciones presupuestales y caducidad. La verificación de su cumplimiento estará a cargo del interventor que designe el Alcalde o representante legal de la entidad descentralizada, según el caso".

En desarrollo del marco normativo, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 reza,

"*Artículo 95. Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*

PARÁGRAFO 1o. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la presente ley.

PARÁGRAFO 2o. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras".

De lo anterior, tenemos que verificado el presupuesto oficial del presente convenio, el mismo no supera dicho tope. Aunado a lo anterior, según documentos anexos se acredita que la asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Acevedo (ASOJUNTAS), se encuentra debidamente constituida, legalizada y reconocida.

Se hace necesaria la articulación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales mediante la suscripción de un Convenio Solidario entre el Municipio de Acevedo, Huila, y la Asociación de Juntas de Acción Comunal – ASOJUNTAS**,** con el fin de adelantar las adecuaciones locativas del Centro de Desarrollo Infantil (CDI) del corregimiento de San Adolfo y de la Biblioteca de la vereda La Primavera**,** infraestructura fundamental para el desarrollo social, educativo y comunitario del territorio.

Dichos espacios cumplen un papel estratégico en la atención integral de la primera infancia, el fortalecimiento de los procesos educativos, culturales y de convivencia ciudadana; sin embargo, presentan necesidades de mejoramiento que limitan la adecuada prestación de los servicios y el aprovechamiento pleno por parte de la comunidad. Estas condiciones hacen indispensable una intervención oportuna que garantice ambientes seguros, dignos y funcionales.

El convenio solidario se constituye como un mecanismo eficaz para promover la participación activa de la comunidad organizada**,** optimizar el uso de los recursos públicos, fortalecer el tejido social y fomentar la corresponsabilidad entre la administración municipal y las organizaciones comunales, en concordancia con los principios de solidaridad, eficiencia y desarrollo comunitario.

En este sentido, la unión de capacidades técnicas, administrativas y sociales entre el Municipio de Acevedo y ASOJUNTAS permitirá ejecutar las adecuaciones requeridas, generar impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes, y contribuir al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, especialmente en lo relacionado con la garantía de derechos de la niñez y el acceso a espacios educativos y culturales dignos en el sector rural.

El Municipio de Acevedo – Huila, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, y en especial de su deber de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como el fortalecimiento de los espacios comunitarios y educativos, evidencia la necesidad de aunar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales mediante la suscripción de un Convenio Solidario con la Asociación de Juntas de Acción Comunal – ASOJUNTAS.

Actualmente, el Centro de Desarrollo Infantil Sol y Luna 2, ubicado en el centro poblado de San Adolfo, y la Biblioteca / sede educativa de la vereda La Primavera, presentan deficiencias locativas y estructurales que afectan las condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y confort de los espacios, lo cual impacta de manera directa la adecuada prestación de los servicios de atención integral a la primera infancia y el desarrollo de actividades educativas, culturales y comunitarias.

En el caso del CDI Sol y Luna 2, se hace indispensable intervenir elementos como cubiertas, canales, ventanería, puertas, muros, instalaciones sanitarias y sistemas de iluminación, debido al deterioro generado

por el paso del tiempo, las condiciones climáticas y el uso continuo de la infraestructura. Estas falencias representan riesgos para la integridad física de los niños y el personal, además de afectar el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad exigidos para la atención integral a la primera infancia.

De igual manera, la Institución Educativa Marticas – Sede La Primavera, espacio que cumple una función educativa y comunitaria fundamental en la vereda, requiere adecuaciones locativas relacionadas con la cubierta, pisos, ventanería y cerramientos, con el fin de garantizar ambientes seguros, dignos y adecuados para el desarrollo de procesos educativos, culturales y de acceso al conocimiento, fortaleciendo así el tejido social y comunitario del sector rural.

La celebración del presente Convenio Solidario se justifica en la necesidad de optimizar los recursos públicos, promover la participación activa de la comunidad organizada, fortalecer las organizaciones comunales y fomentar el desarrollo local, permitiendo que, a través de ASOJUNTAS, se ejecuten las adecuaciones locativas requeridas de manera eficiente, solidaria y articulada con la administración municipal.

En consecuencia, el convenio, consiste en AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES MEDIANTE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS PARA LA ADECUACIONES EN EL CDI SAN ADOLFO Y LA BIBLIOTECA DE LA VEREDA LA PRIMEVERA DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO, concebido como una herramienta de gestión que promueve el desarrollo social, a partir del cual se sentaron las bases para atender las necesidades insatisfechas de la población, en aras de mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, incluyéndose en el plan de desarrollo el programa de infraestructura educativa mantenida (Código 220162) Y bibliotecas construidas (3301001), Orientado a garantizar el desarrollo a la comunidad, así como del mejoramiento de condiciones de desarrollo que permitan construir una sociedad en paz con equidad e igualdad de oportunidades, este programa cuenta con los siguientes productos, indicadores y metas en el Cuatrienio:

Código del Producto	**Producto**	**Código del indicador**	**Indicador de producto**	**Meta de cuatrienio**	**Unidad de medida**
221062	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MANTENIDA	220106200	NUMERO DE SEDES	85	NUMERO
3301001	BIBLIOTECAS CONSTRUIDAS	330100100	BIBLIOTECAS CONTRUIDAS Y/O DOTADAS	1	UNIDAD

El objeto del convenio a celebrar, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Acevedo (PAA) de la presente vigencia y adicionalmente está enmarcado en el proyecto denominado “APOYO SERVICIOS EDUCATIVOS DE CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PEERSCOLAR, BASICA Y MEDIA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO” Y “APOYO

PARA LA PROMOCION Y ACCESO EFECTIVI A PROCESOS CULTURALES, ARTISTICOS Y PATRIMONIALES VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO E ACEVEDO “, formulado en la MGAWEB y registrado en el SUIFP TERRITORIO, BPIN 202500000039188 Y 202500000039162.

Con la ejecución del convenio se pretende mejorar las condiciones en materia de educación y cultura para la comunidad de san Adolfo y la vereda primavera del municipio de Acevedo Huila.

3. FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Por lo anterior se requiere realizar el convenio solidario denominado **AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES MEDIANTE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS PARA LA ADECUACIONES EN EL CDI SAN ADOLFO Y LA BIBLIOTECA DE LA VEREDA LA PRIMEVERA DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO**” ,A través de este convenio, el Municipio aportará recursos financieros, acompañamiento técnico y supervisión administrativa, mientras que ASOJUNTAS contribuirá con mano de obra comunitaria, gestión social, veeduría ciudadana y apoyo logístico, garantizando así una ejecución eficiente, participativa y transparente de las obras.

La estrategia contempla la planificación conjunta de las actividades, la priorización de las intervenciones necesarias, la optimización de los recursos disponibles y el cumplimiento de la normatividad vigente, asegurando que las adecuaciones se realicen con criterios de calidad, seguridad y sostenibilidad. De esta manera, se fortalecerá la infraestructura social del municipio, se promoverá la participación comunitaria y se mejorarán las condiciones para la prestación de servicios educativos, culturales y de atención integral a la primera infancia.

De esta forma con el fin de suplir la necesidad, la administración municipal en un esfuerzo conjunto con la OAC del ASOJUNTAS, se realice el mejoramiento del cic san Adolfo y la biblioteca de la vereda la primavera, y según las especificación en el presupuesto.

El convenio solidario es un tipo de acuerdo especial que busca satisfacer las necesidades de interés general para las comunidades con la colaboración de las JAC y los municipios. Dichos convenios se encuentran regulados por el numeral 16 del articulo 3 y el parágrafo 3° del articulo 3 de la ley 1551 del 2012, y el articulo 95 de la ley 2166 de 2021. Modificó e implementó los pliegos tipo y modifica el decreto 1082 del 2015.
De conformidad con la naturaleza y alcance del objeto, el proceso contractual con la Junta se realizará bajo la modalidad de convenio solidario, estando acorde con las necesidades de la Administración Municipal y el objeto y actividades que ejecuta dicha entidad, la cual, acredita además con la idoneidad y experiencia que se requiere para el correcto y efectivo cumplimiento del objeto.

4. CONDICIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

a. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES MEDIANTE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE

ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS PARA LA ADECUACIONES EN EL CDI SAN ADOLFO Y LA BIBLIOTECA DE LA VEREDA LA PRIMEVERA DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO, conforme a las siguientes especificaciones:

AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES MEDIANTE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS PARA LA ADECUACIONES EN EL CDI SAN ADOLFO Y LA BIBLIOTECA DE LA VEREDA LA PRIMEVERA DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNIT.**	**VR. PARCIAL**
1	Limpieza e impermeabilizacion de viga canal con impermeabilizante acrilico en tres capas (incluye retiro de maleza, gratado de superficie, aplicación de impermeabilizante en 3 capas según fabricante)	ML	28.40	$ 43,303.00	$ 1,229,805.00
2	Suministro e instalación de flanche remate de cubierta	ML	28.20	$ 22,726.00	$ 640,873.00
3	Aplicación de pintura esmalte ventaneria metalica	M2	58.19	$ 22,920.00	$ 1,333,715.00
4	Aplicación de pintura esmalte para puertas	M2	10.65	$ 19,273.00	$ 205,257.00
5	Suministro e instalación de marcos metalicos para puerta	UND	1.00	$ 191,720.00	$ 191,720.00
6	Suministro e instalación de vidrio	M2	1.96	$ 59,868.00	$ 117,341.00
7	Panel led 24w de sobreponer cuadrado	UND	10.00	$ 86,919.00	$ 869,190.00
8	Desmonte de cubierta (termoacustica)	M2	24.38	$ 14,973.00	$ 365,042.00
9	Suministro e instalación de cubierta termoacustica	M2	24.38	$ 117,688.00	$ 2,869,233.00
10	Suministro y aplicación de pintura vinilo, muros III manos	M2	43.21	$ 15,740.00	$ 680,125.00
11	Suministro y aplicación de pintura esmalte sobre lamina llena	M2	4.32	$ 19,273.00	$ 83,259.00
12	Suministro e instalación de arbolito para sanitario normal	UND	2.00	$ 55,695.00	$ 111,390.00
13	Suministro e instalación de arbolito para sanitario niños	UND	3.00	$ 97,945.00	$ 293,835.00
14	Suministro e Instalación de Ventana metalica incluye vidrio y desmonte ventana existente	M2	1.50	$ 260,307.00	$ 390,461.00
VALOR COSTOS DIRECTOS					**$ 9,381,246.00**
ADECUACIÓNES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MARTICAS SEDE LA PRIMAVERA					

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNIT.	VR. PARCIAL
1	Suministro e Instalación de Cubierta en teja arquitectónica, incluye tornillos para amarre de la cubierta	M2	118.80	$ 59,141.00	$ 7,025,951.00
2	Suministro e Instalación de Enchape de piso 0.20x0.25	M2	61.12	$ 88,213.00	$ 5,391,579.00
3	Suministro e instalación de ventana en lamina cal.20, en tubo cuadrado de 1"	M2	36.22	$ 199,457.00	$ 7,224,333.00
4	Reja en tubo cuadrado	UND	1	$ 618,896.00	$ 618,896.00
VALOR COSTOS DIRECTOS					**$ 20,260,759.00**
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS			**$**	**29,642,005.00**	
Administración				**10%**	$ 2,964,201.00
VALOR TOTAL COSTOS INDIRECTOS					**$ 32,606,206.00**
APORTE DEL MUNICIPIO					**$ 28,479,931.00**
APORTE JAC					**$ 4,126,275.00**

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
2. Realizar su aporte en la forma en la forma y oportunidad convenidas, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos para ello.
3. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio
4. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
5. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para para el desarrollo del objeto del convenio.

5.2. OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

1. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.

2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
3. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
4. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
5. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
6. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
8. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
9. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
10. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
11. Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la Entidad Estatal.
12. La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.
13. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
14. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.
15. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
16. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
17. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
18. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que

se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

19. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
20. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.
21. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.
22. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente.
23. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.
24. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
25. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.
26. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
27. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones)
28. Abstenerse de realizar cambios en la aprobación dual de la cuenta en la que se manejen los recursos del convenio.

5.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
2. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
3. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.

4. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
5. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
6. Realizar sus aportes en la forma establecida en la cláusula respectiva del convenio.
7. Resolver peticiones realizadas por la JUNTA en los términos consagrados por la ley.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
9. Ejercer supervisión del convenio.
10. Las demás que por ley o convenio le correspondan.

6. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

Para la ejecución de las obras objeto del presente proceso no se requieren de Licencias o autorizaciones de aquellas de las que ya dispone la entidad.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA

Los convenios solidarios se instituyen para la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, los cuales se encuentran autorizados en la Ley 1551 de 2012.

En consonancia, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 cita: Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con et fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor del convenio solidario se determina en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS ($32.606.206) MCTE,** de los cuales LA JUNTA aportará para la ejecución del presente convenio solidario la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL DOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($4.126.275).** que se representarán como aporte de la Asociación de Juntas del Municipio de Acevedo (ASOJUNTAS), en mano de obra, herramienta y equipo. EL MUNICIPIO aporta **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($28.479.931) MCTE,** para la compra de los materiales necesarios para la obra y administración. Conforme a las siguientes especificaciones:

AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES MEDIANTE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS PARA LA ADECUACIONES EN EL CDI SAN ADOLFO Y LA BIBLIOTECA DE LA VEREDA LA PRIMEVERA DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNIT.	VR. PARCIAL
1	Limpieza e impermeabilizacion de viga canal con impermeabilizante acrilico en tres capas (incluye retiro de maleza, gratado de superficie, aplicación de impermeabilizante en 3 capas según fabricante)	ML	28.40	$ 43,303.00	$ 1,229,805.00
2	Suministro e instalación de flanche remate de cubierta	ML	28.20	$ 22,726.00	$ 640,873.00
3	Aplicación de pintura esmalte ventaneria metalica	M2	58.19	$ 22,920.00	$ 1,333,715.00
4	Aplicación de pintura esmalte para puertas	M2	10.65	$ 19,273.00	$ 205,257.00
5	Suministro e instalación de marcos metalicos para puerta	UND	1.00	$ 191,720.00	$ 191,720.00
6	Suministro e instalación de vidrio	M2	1.96	$ 59,868.00	$ 117,341.00
7	Panel led 24w de sobreponer cuadrado	UND	10.00	$ 86,919.00	$ 869,190.00
8	Desmonte de cubierta (termoacustica)	M2	24.38	$ 14,973.00	$ 365,042.00
9	Suministro e instalación de cubierta termoacustica	M2	24.38	$ 117,688.00	$ 2,869,233.00
10	Suministro y aplicación de pintura vinilo, muros III manos	M2	43.21	$ 15,740.00	$ 680,125.00
11	Suministro y aplicación de pintura esmalte sobre lamina llena	M2	4.32	$ 19,273.00	$ 83,259.00
12	Suministro e instalación de arbolito para sanitario normal	UND	2.00	$ 55,695.00	$ 111,390.00
13	Suministro e instalación de arbolito para sanitario niños	UND	3.00	$ 97,945.00	$ 293,835.00
14	Suministro e Instalación de Ventana metalica incluye vidrio y desmonte ventana existente	M2	1.50	$ 260,307.00	$ 390,461.00
VALOR COSTOS DIRECTOS					**$ 9,381,246.00**
ADECUACIÓNES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MARTICAS SEDE LA PRIMAVERA					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNIT.**	**VR. PARCIAL**
1	Suministro e Instalación de Cubierta en teja arquitectónica, incluye tornillos para amarre de la cubierta	M2	118.80	$ 59,141.00	$ 7,025,951.00
2	Suministro e Instalación de Enchape de piso 0.20x0.25	M2	61.12	$ 88,213.00	$ 5,391,579.00

3	Suministro e instalación de ventana en lamina cal.20, en tubo cuadrado de 1"	M2	36.22	$ 199,457.00	$ 7,224,333.00
4	Reja en tubo cuadrado	UND	1	$ 618,896.00	$ 618,896.00
VALOR COSTOS DIRECTOS					**$ 20,260,759.00**
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS			**$**	**29,642,005.00**	
Administración				**10%**	$ 2,964,201.00
VALOR TOTAL COSTOS INDIRECTOS					**$ 32,606,206.00**
APORTE DEL MUNICIPIO					**$ 28,479,931.00**
APORTE JAC					**$ 4,126,275.00**

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el centro poblado de San Adolfo y vereda la primavera, área rural del Municipio de Acevedo, Departamento del Huila.

10. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO:

El plazo de ejecución será de dos (02) meses, a partir del acta de inicio de actividades, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y legalización, en ningún caso podrá superar la vigencia fiscal 2026, de tal forma que, si llegado ese día el convenio no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto LA JUNTA como el Municipio, aceptan liquidar el convenio liberando a favor del municipio de Acevedo – Huila la suma no ejecutada.

11. GIROS DE LOS RECURSOS

El valor del presente convenio solidario se determina para todos sus efectos legales y fiscales en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS ($32.606.206) MCTE,** de los cuales LA JUNTA aportará para la ejecución del presente convenio solidario la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($4.126.275).** que se representarán como aporte de la Asociación de Juntas del Municipio de Acevedo (ASOJUNTAS), en mano de obra, herramienta y equipo. EL MUNICIPIO aporta **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($28.479.931) MCTE,** para la compra de los materiales, equipo, transporte y mano de obra calificada necesarios para la obra, el cual se discrimina así:

La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio o al Patrimonio Autónomo, según corresponda, el valor a su cargo en un desembolso equivalentes al 100%, correspondientes a la vigencia fiscal 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio del convenio.

Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal], por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la administración y manejo los recursos del presente convenio, se mantendrán de manera separada e independiente de los demás recursos que maneje o administre la JUNTA. Los recursos del presente convenio no podrán destinarse para ningún fin diferente al establecido en el mismo y ejecutarse estrictamente por LA JUNTA, en la forma convenida, so pena de aplicar las sanciones estipuladas en el presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos no invertidos en la ejecución del convenio, por parte de LA JUNTA, así como los rendimientos financieros deberán reintegrarse al MUNICIPIO dentro de los cinco días siguientes a la terminación de este.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONVENIENTE

La Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Acevedo, está debidamente constituida y legalizada, los representantes legales no están incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad y su objeto les permite desarrollar actividades en el municipio de Acevedo, por lo cual se estableció la idoneidad y experiencia de la misma para ejecutar el objeto que se pretende ejecutar.

Para efectos de esta contratación, la Secretaría de Gobierno Desarrollo Social Y Talento Humano junto con la Secretaria de Planeación, Obras e Infraestructura verifica las condiciones de la Junta, a través de los siguientes documentos, que deberán hacer parte integral del presente Estudio Previo:

1. Acta de Asamblea donde autoriza al Representante legal del OAC para la celebración de Convenios Solidarios (artículo 95 de la Ley 2166 de 2021).
2. Carta de solicitud suscrita por el representante legal que deberá indicar la necesidad a suplir con el convenio.
3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
4. Resolución de reconocimiento de dignatarios emitida por la Gobernación del Huila.
5. Registro Único Comunal (RUC) Ministerio del Interior.
6. fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
7. Certificado en el que se acredite el pago de aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensión y

Riesgos Laborales, así como los propios al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar o por el representante legal. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

8. Verificar la inexistencia de Antecedentes Disciplinarios del representante legal de la persona jurídica en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad *"SIRI"* de la Procuraduría General de la Nación, para la cual la dependencia generadora de la necesidad deberá adjuntar copia de la certificación. (Ley 1238 de 2008).
9. Verificar que la persona jurídica ni el representante legal se encuentren registrados en el Boletín Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual, se deberá adjuntar copia de la consulta efectuada por la dependencia generadora de la necesidad (Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República).
10. Verificar los Antecedentes Judiciales del representante legal de la persona jurídica expedido por la Policía Nacional de Colombia.
11. Constancia de la consulta del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
12. Certificado de inhabilidades y delitos sexuales - consulta de inhabilidades y delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018. https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/
13. Certificación del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM según ley 2097 de 2021. https://carpetaciudadana.and.gov.co/
14. Acreditación del aporte

ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, le corresponde al municipio de Acevedo efectuar el análisis económico y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia compra eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector dese los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particulares sobre tipos, precios, cualidades y cantidades de la oferta y la demanda"; así como lo establecido en el artículo 95 de la ley 2166 de 18 de diciembre de 2021.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a dejar constancia del análisis hecho durante la etapa de planeación para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde las siguientes perspectivas:

LEGAL: La modalidad del contrato a celebrar es Convenio Solidario, de manera directa, de acuerdo con lo establecido y en cumplimiento a lo ordenado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ANALISIS COMERCIAL: Se realizó de conformidad con el análisis histórico de contratación realizado por la secretaria de planeación, obras e infraestructura, cotizaciones, llamadas telefónicas y por búsquedas en internet.

ANALISIS FINANCIERO: La entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la expedición del registro presupuestal.

ANALISIS DE LA DEMANDA DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA

Adquisiciones previas de la Entidad Estatal:

PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
CONVENIO SOLIDARIO 284 DE 2024	HUILA – ALCALDÍA MUNICIPIO DE ACEVEDO	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES MEDIANTE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SIBERIA, PARA LA ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA EN LA VEREDA SIBERIA EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA.	$65.000.000
CONVENIO SOLIDARIO 045 DE 2023	HUILA- ALCALDÍA MUNICIPIO DE ACEVEDO	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES MEDIANTE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL COSO MUNICIPAL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO, EL MEJORAMIENTO DE LA PLACA DEL POLIDEPORTIVO DE LA VEREDA LA UNIÓN, EL ENCERRAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO DE LA VEREDA EL SILENCIO, EL MEJORAMIENTO DE ESCENARIO DEPORTIVO CANCHA DE FUTBOL VEREDA GUADUALES Y EL MEJORAMIENTO DE LA INF	$116.835.000
CONVENIO SOLIDARIO 042 DE 2023	HUILA – ALCALDÍA MUNICIPIO DE ACEVEDO	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES MEDIANTE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA INMACULADA PARA EL CERRAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO Y LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREATIVO EN EL BARRIO LA INMACULADA DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO.	$10,000,000

El análisis del sector se encuentra anexo al presente estudio previo como Anexo 2.

13. ANALISIS DE RIESGO Y SU MITIGACION

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas por el Departamento Administrativo de Contratación e impacto negativo en las necesidades generadas por las secretarias delegatarias	Posible	Moderado	Moderado	Medio	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por el Departamento Administrativo de Contratación e impacto negativo en la legalidad de las actuaciones desarrolladas generando posibles reclamaciones de tipo judicial	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual

14. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Las contrataciones directas mediante los convenios solidarios no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

15. Necesidad de Supervisión

EL Municipio de Acevedo, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de Supervisión de el Secretario de Gobierno Desarrollo Social Y Talento Humano junto con el secretario de Planeación, Obras e Infraestructura.

Funciones y alcance de la Supervisión

ASPECTO ADMINISTRATIVO

1. Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reiniciación, gestión o supervisión, liquidación del contrato, y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo.

2. Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. Para lo cual se debe documentar todas y cada una de las actividades desarrolladas por LA JUNTA

3. Vigilar el cumplimiento de las condiciones fijadas en los términos de referencia, planos y especificaciones generales para la debida ejecución del contrato.

4. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa.

Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución.

5. Prestar apoyo a LA JUNTA orientándola sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos del Municipio de Acevedo.

6. Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendación al Municipio de Acevedo sobre la conveniencia de modificar o adicionar el contrato.

7. Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual, dando aviso al Municipio de Acevedo de los eventos de incumplimiento que ameriten el ejercicio de las facultades contractuales de la Entidad.

8. En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, realizar la inducción al contratista, señalando los objetivos del contrato y la necesidad que se busca satisfacer, de lo cual dejará constancia en acta suscrita conjuntamente con el contratista.

9. A fin de ser incorporados en la carpeta respectiva, el supervisor debe remitir los documentos y soportes de los requerimientos y demás actuaciones que se generen en la ejecución del contrato a la Dirección Administrativa y Financiera.

10. Diligenciar el formato correspondiente al estudio de conveniencia y oportunidad y justificar las prórrogas o adiciones en relación con los contratos en los que ejerce labores de supervisión.

11. Justificar la solicitud de suspensión de los contratos, indicando las consecuencias de la misma y su relación con el cumplimiento íntegro del objeto contractual.

12. Elaborar con la periodicidad definida en el contrato los informes de supervisión, en los que se indicará al menos: a) El porcentaje de cumplimiento del contrato y el avance del mismo en relación con lo proyectado y contratado. b) En los contratos de Prestación de Servicios, indicar las labores desarrolladas por el contratista, el resultado de las mismas indicando su relación con lo contratado. c) En los contratos de suministro y compraventa las características físicas de los mismos tales como: Clase, serie, marca, estado, calidad y cantidad, valor unitario, valor total, fechas de recibo, período cobrado y en general todas las circunstancias de modo tiempo y lugar en que se ejecutó el contrato, dejando constancia que el bien o producto recibido por la Entidad corresponde al contratado. d) En los contratos de ejecución instantánea el informe final deber ser remitido a la Dirección Administrativa a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

a) 1°. Realizar el acta de liquidación bilateral dentro del término definido en el contrato. De no existir tal término dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución, o del acto administrativo que ordene la terminación del contrato, de acuerdo con lo definido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

b) 2°. Si no hay acuerdo sobre el contenido de la liquidación o el contratista no se presente a realizar dicha actuación previa notificación de la entidad, se deberá realizar la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Es importante que el supervisor verifique y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y Sena, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento de no ser realizados la totalidad de los aportes se deberá dejar constancia, para que se proceda a retener las sumas adeudadas al sistema de conformidad con lo reglado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

16. GARANTIAS

El Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, Se requiere de garantías, para mitigar los riesgos asociados y garantizar el cumplimiento y la estabilidad de la obra.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% (a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de smmlv)	Término de duración del contrato	X	
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato hasta la liquidación o hasta la amortización del anticipo		X
Garantía de pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato hasta la liquidación o hasta que la entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado.		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5%	Término de duración del contrato y 3 años más.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	200 SMMLV	Término de duración del contrato y 4 meses más	X	
Estabilidad y calidad de la obra	Póliza de seguros	20%	Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra	X	
Calidad de los bienes.	Póliza de Seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más.		X
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más. (mirar el artículo 124 del Decreto 1510 de 2013 para los contratos de interventoría)		x
Otros Amparos:		Remisión al decreto regulatorio de garantías			x

17. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

La JUNTA mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio.

18. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:

MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de las partes contratantes, la parte incumplida pagará al otro, multas sucesivas del 1% del valor del Contrato por la mora que se llegare a presentar, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de LA JUNTA o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, o mediante petición elevada al municipio por LA JUNTA en caso contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte que incumpla indemnizará a la otra en una cuantía equivalente al 10% del valor del Contrato.

19. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

La presente contratación NO se encuentra cobijado por acuerdo o tratado Internacional, suscrito por el Estado Colombiano.

Acevedo, Huila, 29 de Enero del 2026

ORIGINAL FIRMADO
SEBASTIAN SILVA PEÑA
Secretario de Gobierno Desarrollo Social Y talento Humano

ORIGINAL FIRMADO
ADRIAN ELIBERTO GOMEZ MARTINEZ
Secretario de Planeación, Obras e Infraestructura

Revisó minuta en su texto legal:
ORIGINAL FIRMADO
Joan Manuel Muñoz Motta
Asesor Jurídico Contratación

Elaborado por: Denisse Castaño Calderon	Revisado por: Joan Manuel Muñoz Motta	Aprobado por: Sebastián Silva Peña – Adrian E. Gomez
Carago: P. Apoyo Secretaria de Gobierno	Cargo: Asesor Jurídico Contratación	Cargo: Sec. de Gobierno DSTH. – Sec. Planeación
Firma:	Firma:	Firma: